

NOTIFICACION POR AVISO.

28 de noviembre del 2023.

Investigado: CIRLEY MELO RUALES
DROGUERIA FARMA FUTURO MR

Proceso: **PSA M 311- 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO** No. **882** del 21/ 11/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 311 – 2023** seguido en contra de la señora **CIRLEY MELO RUALES**. en su calidad de propietaria del establecimiento del establecimiento **DROGUERIA FARMA FUTURO MR** del municipio de Pasto .

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de noviembre del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 05 de diciembre del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.


Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



SC-CER9891



CO-SC-CER98

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

(882)

San Juan de Pasto, 21 de noviembre del 2023.

PAS M 311- 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, Decreto 2330 del 2006 Decreto 3616 del 2006, ley 1437 del 2011 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009 y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado **28/06/2021** al establecimiento comercial denominado a la Droguería **FARMA FUTURO MR** ubicada en la MZ C casa 18B barrio Quito López II del Municipio de Pasto, cuya propietaria es la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **59.796.269**, visita que se realizó por parte de la señora **LUCENY GONZALEZ** funcionaria IDSN en el Municipio de Pasto, funcionaria del IDSN, se pudo constatar que en el citado establecimiento se estaba prestando el servicio de Inyectología, sin estar debidamente autorizado para ello.
2. Que esta anomalía, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en los decretos 2330 del 2006, en especial a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 Ibídem, que nos dice: **Artículo 5: Procedimiento de Inyectología en farmacias-droguerías y droguerías. Las Farmacias-Droguerías y droguerías podrán ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes: (...) 2. Recurso Humano. El encargado de Administrar el medicamento inyectable debe contar con formación académica y entrenamiento que lo autorice para ello, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.** (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original).
3. Que el artículo 7 del Decreto 2330 del 2006 señala que corresponde a las entidades territoriales realizar la Vigilancia y Control sobre las actividades enunciadas en los artículos 5 y 6 del Decreto 2330 del 2006.
4. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada en el decreto 2330 del 2016 artículo 5, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida **PSA M 311– 2022**, seguido en contra de la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Presidencia



SC-CER98915



SC-CER98915

del establecimiento comercial **DROGUERIA FARMA FUTURO MR** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

5. Que en el evento de llegar a demostrar la responsabilidad administrativa del investigado en la presente actuación administrativa de la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Propietaria del establecimiento comercial Droguería **DROGUERIA FARMA FUTURO MR** del Municipio del Pasto en los hechos objeto de averiguación, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2109 del 2019 artículo 98 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
6. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en los decretos 2330 del 2006 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Propietaria del establecimiento comercial Droguería **FARMA FUTURO MR** del Municipio del **pasto**, investigación que se le asignara la partida de radicación No. **311 - 2022** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Propietaria del establecimiento comercial Droguería **FARMA FUTURO MR** del Municipio del **pasto** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el artículo 5 del decretos 2330 del 2006 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Propietaria del establecimiento comercial Droguería **FARMA FUTURO MR** del Municipio de Pasto, la presente decisión.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

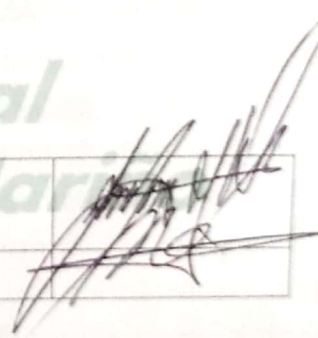
ARTICULO CUARTO: INFORMAR a de la señora **CIRLEY ADALYD MELO RUALES** identificado con C.C. No. **5.979.269**, en su calidad de Propietaria del establecimiento comercial Drogueria **FARMA FUTURO MR** del Municipio del Pasto, la presente decisión, y que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 21 de noviembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma:  Fecha:
---	--

Proyectado: Zuleidy J



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

